DNCP/DJ N° 5206/18 **Caso N° 48**

Asunción, 24 de abril de 2018

Señores
GOBERNACION DE CAAGUAZU
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección: Av. Mcal Estigarribia esq. Ytororo / 1er piso
Teléfono: (0521) 202 – 202 / 203 - 435
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas con Protección al Denunciante, el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/17 "CONSTRUCCION DE MEJORAS EN LA PLAZA JUAN ANGEL BENITEZ DEL BARRIO SAN ISIDRO DE LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO – FONACIDE" convocado por la Gobernación de Caaguazú (ID N° 336175).----------

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"Este concurso de ofertas para la construcción de la plaza Juan Angel Benítez del barrio San Isidro de Coronel Oviedo, con Id. Nro. 336.175, fue adjudicado a las empresas SPORT BUSINESS SRL y a la empresa unipersonal del señor EDGAR ISIDORO MENDOZA VERA, habiendo suscrito el contrato respectivo en fecha 10 de noviembre de 2017, estableciéndose un plazo para la construcción de 40 DÍAS, sin embargo, a pesar de no exisxtir adenda alguna, las obras prosiguen hasta el dìa de la fecha /24 de abril de 2018), incluso habiendo ya percibido la empresa del señor EDGAR ISIDORO MENDOZA VERA el correspondiente al 95 por ciento del totoal del contrato, segùn el siguente detalle: 24 de noviembre de 2017, monto cobrado Gs. 73.500,000; 15 de diciembre de 2017, monto cobrado Gs. 79.645.475; 22 de diciembre de 2017, monto cobrado Gs. 47.762.000; 13 de abril de 2018, monto cobrado Gs. 31.842.525. De este modo queda demostrado que solamente queda por cobrar el equialente al 5 por ciento del contrato, en tanto que la ejecucón de las obras han excedido en más de 4 meses, sin que en el sistema del SICP haya constancia alguna de que se le haya notificado ni multado. Para los efectos pertinentes adjunto tomas fotogràficas del día de la fecha...".* (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de contratación, y remitan Orden de inicio de las obras, Acta de Recepción definitivas de la Obras, pago de anticipo y documentos respaldatorios de pagos efectuados, documentos de modificación contractual si hubiere, todo ello en una nota detallada

Abg. Jessica A. Velastiqui M.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Garcia
Director Jurídico - DNCP

dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de la denuncia con 06 (SEIS) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abg. **JESSICA VELASTIQUI MACIEL**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS GODOY DURIA**
Director Jurídico – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS